

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Modificación Conjunto Armónico Oasis de Riesco"

Nombre del Titular : CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PRESIDENTE RIESCO S.A.
Nombre del Representante Legal : LUIS FELIPE GILABERT PRIETO
Dirección : Av. Cerro el Plomo 5420 of.605, Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación Conjunto Armónico Oasis de Riesco", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación Conjunto Armónico Oasis de Riesco", la que deberá entregarse hasta el 24 de agosto de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Marilyn Janet Bravo Vergara, dirección de correo electrónico marilyn.bravo@sea.gob.cl, número telefónico +56 2 2956 9111.

I. Descripción de proyecto

- 1.1. Con la finalidad de precisar el inicio y término de cada una de las fases del proyecto, se solicita completar la siguiente tabla indicando las **fechas** de inicio y término de las fases.

Cronología de las fases del proyecto o actividad	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	



Fase Construcción

- 1.2. Respecto a la respuesta 1.15 de la Adenda, se indica que “*La humectación se realizará con la red de agua potable (en los días que se requiera) [...] Se estima un consumo de 35 m³ al mes por este ítem durante la excavación del proyecto*” (énfasis agregado). Al respecto, se solicita indicar cuál es el criterio técnico para realizar dicha humectación. Además, se requiere indicar cómo se obtiene el consumo de 35 m³ de agua al mes, y aclarar si sólo se realizará la humectación cuando se realice la acción de excavar.

Emisiones

- 1.3. En la respuesta 1.21 de la Adenda, se indica: “*El sistema que se implementará para el lavado de neumáticos consistirá en un pavimento impermeabilizado con pendientes, que encauce de manera gravitacional los efluentes a una cámara. Dicha cámara contará con capacidad suficiente para evitar derrames [...]*” (Énfasis agregado). Respecto a lo anterior, se solicita al Titular señalar el material del impermeabilizado, las dimensiones de la cámara y la capacidad para evitar derrames.

II. Normativa Ambiental Aplicable

Ruido y vibración. Respecto del cumplimiento del D.S. N° 38/2011 MMA

- 2.1. En respuesta 2.10 de la Adenda, se indica que: “*El Titular aclara que no se requiere maquinaria compactadora dado que en el último subterráneo se considera radier*”. Al respecto, se reitera la observación realizada en el punto 2.10 del ICSARA, relacionada con aclarar si se harán labores de compactación a nivel de suelo, y de ser efectivo debe considerar la maquinaria rodillo compactador a dicho nivel en la evaluación de las vibraciones hacia cada receptor, ya que el titular no ha respondido a lo solicitado, en el sentido de que si se requerirá o no labores de compactación a nivel de suelo, remitiéndose sólo a responder lo que sucede a nivel subterráneo, pero no a nivel de suelo, como se ha solicitado.
- Se aclara que el predio del proyecto una vez terminada la excavación se podría requerir compactar el terreno, debiéndose considerar estas labores en el predio donde se emplazará proyecto.
- 2.2. En relación con la respuesta al punto 2.11 de la Adenda, sobre la presentación de los mapas de ruido. Al respecto, los mapas de ruido entregados en la respuesta al punto 2.11 de la Adenda y los mapas entregados en el Anexo 6.2 “*Estudio de Ruido y Vibraciones*” de la DIA no coinciden, en especial en lo relacionado con la ubicación de los frentes de trabajo utilizados en la modelación. Además, se advierte que en el Anexo 6.2 “*Estudio de Ruido y Vibración*” de la Adenda, los mapas de ruido tienen varios focos de ruido (*Point Sources*), los cuales no han sido debidamente respaldados como modelo espacial en alguna figura, que permita ver en detalle qué frentes de trabajo o maquinaria se ha dispuesto en tales lugares, de modo de poder validar el modelo espacial utilizado en cada caso frente a cada receptor. Lo anterior, debe ser entregado para poder revisar y validar lo realizado, lo que debe cumplir con ser la “*condición más desfavorable*”, no debiendo desagregar un frente de trabajo con maquinarias por separado.
- 2.3. Se reitera la observación 2.14 del ICSARA, en relación con aclarar si las barreras modulares de las obras EISTU serán fijas y serán desmontadas o se desplazarán a medida que el frente de trabajo vaya avanzando, ya que en su respuesta señala ambas condiciones. Además, en el caso que se desplacen a medida que avanzan las obras, se debe señalar cómo serán desplazadas y explicar cómo y bajo qué método o procedimiento moverá o desplazará una barrera modular



de las dimensiones planteadas, que avance con el frente de obra y si para ello se utilizará maquinaria o no.

- 2.4. En relación a la normativa aplicable y presentada en el capítulo 03 de la DIA, se solicita actualizar la información conforme a la **tabla 6.10 del presente ICSARA**, incorporando la fila “*Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica*”, información que se omite en las tablas presentadas por el titular.

III. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS 131. Permiso para realizar trabajos de conservación, reparación o restauración de Monumentos Históricos; para remover objetos que formen parte o pertenezcan a un Monumento Histórico; para destruir, transformar o reparar un Monumento Histórico, o hacer construcciones en sus alrededores; o para excavar o edificar si el Monumento Histórico fuere un lugar o sitio eriazo

- 3.1. Se reitera la observación 3.1 del ICSARA, remitiendo los antecedentes solicitados en dicho punto y en base a dichos antecedentes, analizar la aplicabilidad del PAS 131.
- 3.2. Se solicita desarrollar un estudio arquitectónico y estructural para el MH, considerando como mínimo los siguientes antecedentes: identificación del MH y su polígono, plano de ubicación dentro del conjunto propuesto, memoria explicativa de la intervención y su relación con el MH, antecedentes planimétricos con situación original y de modificaciones posteriores, antecedentes gráficos del inmueble y su entorno inmediato, proyecto de arquitectura que grafique elementos que se incorporan señalando la distancia exacta entre las obras y el MH, tanto en superficie como en subsuelo, informe de daños y diagnóstico de la situación actual del MH. Se solicita incluir propuesta paisajística del proyecto y memoria de su relación integradora con el MH.

PAS 132. Permiso para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico

- 3.3. Se reitera la observación 3.2 del ICSARA, en donde se señala que, según los resultados que se obtengan de la caracterización arqueológica solicitada en la DIA, el titular deberá evaluar si necesitará el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N°132 del D.S. N°40/2012 MMA, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos, remitiendo, durante la presente evaluación ambiental, todos los antecedentes que establece dicho artículo, junto con la carta de compromiso del/de la director/a de la institución depositaria aceptando los materiales arqueológicos a excavar (contemplando las actividades de sondeo, rescates y recolecciones).

Al respecto, se sugiere utilizar la “*Guía trámite PAS Artículo 132 Reglamento Del Seia Para Hacer Excavaciones De Tipo Arqueológico, Antropológico y Paleontológico*” (https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/03/02/pas_132.pdf).

PAS 142. Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos.

- 3.4. Se reitera la observación del punto 3.5 del ICSARA, ya que el titular se refiere al combustible almacenado, y lo que se estaba solicitando era un “*Estudio de Carga de Combustible*”. Al respecto, se aclara que el estudio de carga de combustible corresponde a la evaluación de los materiales, elementos, componentes, instalaciones y contenidos de un edificio y su



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616678>

clasificación, realizado conforme a las normas NCh 1916 y NCh 1993, tomando en cuenta lo establecido en la OGUC. De acuerdo con esto, se solicita al titular presentar un estudio de carga de combustible para la bodega de residuos peligrosos, de acuerdo con el tipo de almacenamiento y superficie.

- 3.5. A partir de la observación formulada, el Titular deberá presentar de manera actualizada los antecedentes técnicos para la obtención del PAS 142 del D.S N°40/2012 MMA.

IV. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de Influencia

Medio Humano

- 4.1. En relación con la respuesta al punto 5.2 de la Adenda, se solicita al Titular adjuntar el Anexo A “Ficha de Terreno y Entrevistas” señalado en dicha respuesta.

Componente Arqueológico

- 4.2. Se reitera la observación 5.8 del ICSARA, en donde se solicita que una caracterización arqueológica subsuperficial al norte de los pozos N° 3, 5 y 8 ejecutados durante la etapa de evaluación del proyecto ya aprobado. Lo anterior, en consideración de que en la respuesta a dicho punto en la Adenda se indica que: “*Se hizo solicitud de pozo de sondeo para poder cumplir con lo anteriormente descrito, ingresado con el N°3911 - 2022, con fecha Miércoles 22.06.2022 la solicitud de realización de pozos de 1x1 al norte de los pozos 3,5 y 8 durante la etapa de evaluación ya aprobado. por lo tanto, queda pendiente la obtención de permiso arqueológico por parte de CMN para poder dar respuesta a lo solicitado (ejecución de pozos arqueológicos).*”.
- 4.3. En relación a la respuesta 5.7.1 de la Adenda, se solicita al Titular profundizar en la información respecto a los antecedentes del Monumento Histórico Villa Ministro Carlos Cortés (Villa San Luis de Las Condes).
- 4.4. El distanciamiento de 8 metros entre el MH y la Torre IV de 64 m de altura lo que podría afectar gravemente el MH, según señala el Consejo de Monumentos Nacionales en su oficio N°2806 emitido el 19 de julio de 2022. Al respecto, se solicita realizar un distanciamiento mayor, a modo de zona de amortiguación.
- Se hace presente que el proyecto aprobado por la RCA N° 57 del 01.02.2019 definía un mayor y más adecuado distanciamiento, siendo el punto más cercano al MH de 27 m aproximados, lo que permitía una relación correcta entre el MH y el conjunto, dando espacio para su puesta en valor y mejor integración. En este sentido, el primer distanciamiento proyectado permitía una relación más adecuada entre las construcciones existentes y las nuevas. Al disminuir esa distancia, como se plantea en este proyecto, tal relación se hace crítica. La enorme diferencia de tamaño entre las estructuras se hace más perceptible y se acrecientan las sombras de los nuevos edificios sobre el MH. Además, se produce un detrimento estético y simbólico del MH, observado desde los pisos de las torres colindantes situados a una distancia muy pequeña, produciendo lo que la doctrina especializada llama el “*efecto cenicero*” para el caso de antiguas construcciones aprisionadas entre nuevos edificios. Todo ello hace aún más difícil la integración formal y funcional del nuevo museo al entorno que lo rodea.



Letra a) Efectos adversos significativos sobre la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos

- 4.5. Se solicita al titular actualizar el descarte del literal a) del art. 11 de la Ley 19.300, de acuerdo con las observaciones realizadas en el Capítulo 2 del presente ICSARA, específicamente lo relativo a ruido y vibraciones.

Letra c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

- 4.6. En relación la letra d) del artículo 7 del D.S. N°40/2012 MMA y la información entregada por el Titular en el punto 7.1.2 del Anexo 6.4 de la Adenda, se solicita al Titular descartar una posible afectación para el ejercicio de manifestaciones culturales de los grupos humanos y/u organizaciones sociales en relación con el Monumento Histórico “Villa San Luis” ubicado a 8 metros de la Torre IV del proyecto.
- 4.7. En relación con la respuesta 5.14 de la Adenda, se solicita al titular aclarar de dónde obtiene los viajes contemplados como aporte del proyecto: 302 viajes en periodo punta mañana y 251 en periodo punta tarde. Además, se solicita presentar la modelación para el año 2026, el cual sería el escenario más desfavorable según los datos entregados por el titular, incorporando la tasa de crecimiento vehicular de 3,5% anual al 2026.
- 4.8. En relación con la respuesta 5.15 de la Adenda, se solicita al Titular aclarar lo siguiente:
- a. Tiempos de desplazamiento hacia los servicios educacionales:
Análisis de los tiempos de desplazamiento peatonal

- i. En su análisis, el Titular indica que desde la ubicación del proyecto hacia el Colegio San Pedro Nolasco la distancia es de 800 metros. Sin embargo, al momento de verificar dicha información, la herramienta Google Earth Pro indica que la distancia es de 956 metros si se toma la ruta peatonal más rápida (Avenida Manquehue Norte – Avenida Presidente Kennedy Lateral Sur – Paso de peatones elevado – Colegio San Pedro Nolasco). A su vez, si se toma la ruta peatonal alterativa más rápida es de entre 1.1 y 1.3 km (Avenida Manquehue Norte – Avenida Presidente Kennedy Lateral Norte - Colegio San Pedro Nolasco). Por otra parte, si se utiliza la herramienta Google maps, las distancias por ruta son de 1.3 km y 1.6 km respectivamente. Se solicita al titular aclarar la fuente a través de la cual obtuvo sus mediciones y justificar el uso de ella. Toda vez que se establezca una nueva distancia en modo peatonal, se solicita actualizar el estudio de movilidad y el descarte correspondiente al literal b) y c) del artículo 7 RSEIA en cuanto a la distancia y tiempo de desplazamiento para todos los centros educativos mencionados en la observación precedente, considerando las rutas peatonales disponibles en su escenario más desfavorable.
- ii. Según indica el titular en el estudio de movilidad, no se generaría una alteración significativa en cuanto a los tiempos de desplazamiento desde el proyecto hacia los colegios identificados respectivamente (06) en modo peatonal. Sin perjuicio de lo anterior, en el punto 6.2.1.1 del anexo 6.3 Estudio de Movilidad, el titular señala haber realizado los análisis de capacidad de las veredas según 04 puntos de medición (1. Av. Presidente Riesco (entre Urano y Manquehue Norte, 2. Urano (entre Av. Presidente Riesco y Cerro el Plomo, 3. Manquehue Norte (entre Av. Presidente



Riesco y Cerro el Plomo y 4. Cerro el Plomo (entre Urano y Av. Manquehue), lo que implica la cuadra alrededor del proyecto. Al respecto, se solicita realizar el estudio en base a las principales arterias identificadas por la población entrevistada y que sirvió como fuente primaria para la caracterización del componente Medio Humano. Se indica, además, que la calle “Urano” no se considera representativa de la dinámica socioespacial levantada en su línea de base para el componente anteriormente mencionado, ya que es una calle pequeña de poco tránsito, tal y como lo refleja la planilla Excel adicionada en el Anexo 6.3 de la Adenda.

- iii. En la planilla “Análisis peatonal” incorporada en el Anexo 6.3 de la Adenda, el Titular identifica los peatones de los edificios no operativos e indica que “*la ruta peatonal del proyecto no se comparte*”, por lo tanto, los flujos identificados no son adheridos al flujo de peatones aportados por el proyecto, indicando su valor en 0. De acuerdo a lo anterior, se solicita al Titular realizar los cálculos de la estimación de densidades peatonales para la fase de operación del proyecto incluyendo el flujo peatonal de los edificios no operativos dentro del área de influencia del componente Medio Humano (09 edificios) para calcular los tiempos de desplazamiento hacia los centros educativos identificados anteriormente, puesto que, cuando el proyecto se encuentre en su fase de operación, estos edificios aledaños también aportarán flujo peatonal en las rutas compartidas para la llegada a dichos establecimientos.

Análisis de los tiempos de desplazamiento vehicular.

- iv. En relación con lo indicado en la tabla 22 del Anexo 6.3 de la Adenda, se solicita al titular aclarar cómo obtiene el valor de los vehículos por hora, tanto para la entrada como para la salida en horario punta mañana y punta tarde, considerando que el proyecto pretende construir 2.969 estacionamientos y que, los horarios analizados serían los de mayor flujo vehicular.
- v. En atención al punto 5.2 del Anexo 6.3 de la Adenda, se solicita al titular incluir un análisis de los datos entregados durante todo el apartado que incorpore los flujos y puntos modelados para obtener las conclusiones expuestas, como por ejemplo, la cantidad de vehículos aportados por el proyecto, la cantidad de vehículos aportados por los proyectos con permiso de edificación y con RCA favorable, más no operativos, así como las rutas analizadas para llegar a los establecimientos educativos solicitados.
- vi. En relación a la tabla 39 de la Adenda, se solicita al titular entregar la misma tabla, pero con los resultados obtenidos de la modelación de la situación con proyecto (en minutos y/o segundos).

Análisis de los tiempos de desplazamiento servicio de bus Sistema Red

- vii. Se solicita al titular aclarar si los paraderos analizados en este apartado corresponden a los que serían eventualmente utilizados por los grupos humanos del área de influencia para llegar a los colegios determinados para el análisis.
- viii. De acuerdo a lo informado por el titular en el punto 5.3 del anexo 6.3 de la Adenda: “*Además, para evaluar un escenario desfavorable, el análisis de transporte público considera a la población perteneciente a los edificios que no están operativos, vale decir, en construcción. Para este efecto, se realizó un catastro de los Edificios No*



*Operativos, el cual presentó como resultado que en el Área de Influencia del Proyecto se encuentran 9 Edificios No Operativos, de los cuales, **sólo 2 comparte Transporte Público con el Proyecto***". En específico, se solicita aclarar cómo se determinó que solo comparte transporte público con 02 proyectos aledaños, considerando que los 09 edificios contemplados en la evaluación se encuentran en el área de influencia de medio humano y que, el más lejano al proyecto se encuentra a tan solo 1.1 km de distancia.

- ix. Conforme a lo expuesto por el titular en el punto 5.3 del anexo 6.3 de la Adenda, se solicita al titular indicar fecha y medio de verificación de las campañas de terreno en donde se verificó que *"(...) los paraderos cercanos al Proyecto durante todo el periodo punta mañana laboral y punta tarde laboral, mantienen un flujo constante de personas"*.
- x. Respecto del punto 5.3.2.3 del anexo 6.3 de la Adenda, se solicita al titular aclarar cómo determinó que el proyecto en su fase de construcción tan solo aportará 199 pasajeros por hora, considerando los 800 trabajadores que se desplazarán a la obra.
- xi. En relación a lo que indica el titular en la página 102 de la Adenda *"Cabe mencionar, que los tiempos de espera de los buses del Sistema Red responden a la frecuencia de servicios de cada paradero, por lo cual los tiempos de viajes no son alterador por el aporte de pasajeros del Proyecto en su fase de Construcción y Operación"*. Se señala al titular que si bien, la frecuencia de los servicios de cada paradero es un factor a evaluar para determinar el aumento en los tiempos de espera, no descarta por sí mismo dicho efecto. Es por ello, que se solicita al titular incorporar en su análisis el aporte de pasajeros del proyecto y el aporte de pasajeros de los edificios con RCA favorable y permiso de edificación no operativos (tanto para la fase de construcción, como para la fase de operación), puesto que, se entiende que si aumenta el número de personas que esperan locomoción en un paradero y el bus completa su capacidad, se generará un aumento en los tiempos de espera del siguiente bus. Toda vez que se resuelva incorporar algún otro proyecto (de los 09 presentes en el área de influencia), se solicita actualizar toda la información asociada correspondiente.

b. Tiempos de desplazamiento hacia los servicios de salud:
Análisis de los tiempos de desplazamiento vehicular

- xii. En relación a las tablas 49 y 50 de la Adenda, se solicita al titular entregar las mismas tablas, pero con los resultados obtenidos de la modelación de la situación con proyecto (en minutos y/o segundos).
- xiii. En relación a lo establecido en el apartado Análisis de los tiempos de desplazamiento vehicular de la Adenda, se solicita al titular un análisis de los datos entregados durante todo el apartado que incorpore los flujos y puntos modelados para obtener las conclusiones expuestas, como por ejemplo, la cantidad de vehículos aportados por el proyecto, la cantidad de vehículos aportados por los proyectos con permiso de edificación y con RCA favorable, más no operativos, así como las rutas analizadas para llegar a los establecimientos de salud identificados.



Letra f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

- 4.9. Considerando las observaciones realizadas al componente arqueológico y monumento histórico, en el área de influencia del presente ICSARA, se solicita al Titular analizar y justificar que el proyecto no tiene algunos de los efectos, características o circunstancias descritos en la letra f) del artículo 11 de la Ley 19.300.

Resumen

- 4.10. Finalmente, en relación a la información solicitada en este documento referido al área de influencia y a los antecedentes para complementar el descarte del art. 11 de la Ley 19.300, se solicita al titular actualizar los antecedentes de acuerdo al formato de la **tabla 6.9 del presente ICSARA** de manera diferenciada para cada fase del proyecto (construcción, operación y cierre).

V. Plan de prevención de contingencias y emergencias

- 5.1. En relación con las tablas 8, 9, 11 y 12 de la Adenda, se solicita al Titular corregir las “*Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia*” y la “*Forma de control y seguimiento*”, ya que la “*Forma de control y seguimiento*” corresponde a “*Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia*”.
- Se aclara que las acciones para prevenir la contingencia deben incluir una descripción de estas acciones o medidas, plazos y lugar donde se implementará. En cuanto a la forma de control y seguimiento, esta debe permitir verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, además se debe señalar el indicador que permita acreditar su cumplimiento, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA u otro OAECA competente en la materia).
- 5.2. Se solicita al titular corregir “*Derrame que comprometa los recursos hídricos subterráneos del área de proyecto*” de la página 17 del Anexo 4 de la Adenda, específicamente las “*acciones o medidas a implementar*”, ya que “*Las mantenciones de maquinarias y vehículos se harán fuera de las obras en talleres mecánicos*”, no corresponde a este tipo de acción, en este caso se debe realizar una descripción, de las acciones, plantear los plazos, el lugar de implementación e el indicador de cumplimiento.
- 5.3. Se solicita al titular actualizar la información y entregar para cada situación de riesgo/contingencia y situación de emergencia la información de acuerdo a la **tabla 6.8 del presente ICSARA**.

VI. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

En consideración a lo declarado en la DIA, “*Ficha Resumen*” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. N° 40/2012 del MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616678>

- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	Fase



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616678>

[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616678>

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616678>

[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616678>

Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616678>

a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616678>

a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]



f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616678>

Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616678>

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]



La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]
---	----------------

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]



6.10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	<i>[Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.] En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<i>[fase de construcción, operación y/o cierre]</i>
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección de descripción de proyecto]</i>
Forma de cumplimiento	<i>[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar]</i>
*Indicador que acredita su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[...]</i>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616678>

6.12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - <i>[Nombre del compromiso voluntario 1]</i>	
Impacto asociado <i>[si aplica]</i>	<i>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Construcción/operación/cierre.]</i>
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: <i>[XXX]</i> Descripción: <i>[XXX]</i> Justificación: <i>[Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</i>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i> Forma: <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i> Oportunidad: <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

- 6.13. En el punto 6.9.6 del Anexo N°2 “Ficha Resumen” de la Adenda, se indica que “El área de influencia no presenta sitios con valor antropológico, arqueológico ni histórico”. Al respecto, se solicita corregir dicha afirmación, ya que dentro de unos de los lotes en los que se contempla el desarrollo del nuevo proyecto, lote 18-A1, se ubica el MH Villa Ministro Carlos Cortés (Villa San Luis de Las Condes) declarado por Decreto Supremo (DS) N° 135 del 2017, del Ministerio de Educación, cuyos límites fueron modificados por DS N° 18 del 2021, del Ministerio de Cultura, las Artes y el Patrimonio.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616678>

VII. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Estrategia Regional de Desarrollo 2012–2021, de la Región Metropolitana De Santiago (ERD)

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Integrada e Inclusiva

- 7.1. En la respuesta al punto 8.1 de la Adenda, se señala que: *“El titular tiene incorporadas medidas de iluminación, que asegura que no existirán puntos oscuros y/o inseguros. El proyecto cuenta además con **Circuito Cerrado de Cámaras**”* (énfasis agregado). Al respecto, se solicita entregar mayores detalles respecto a las medidas de iluminación y sobre el circuito cerrado de cámaras. Además, se reitera la observación del punto 8.1 del ICSARA, en relación con adquirir un Compromiso Ambiental Voluntario de *“Medidas de Seguridad e Iluminación”* con participación vecinal y elementos de arte sobre muro de cierre, de modo de relacionarlo con el lineamiento estratégico de *“Santiago Región Integrada e Inclusiva”* de la *“Estrategia Regional de Desarrollo 2012–2021, de la Región Metropolitana De Santiago (ERD)”*.
- 7.2. Respecto a la 8.2 de la Adenda, se solicitan mayores antecedentes sobre el soterramiento de redes eléctricas en el espacio público, ya que Titular declara que *“[...] el soterramiento de redes por calle Cerro el Plomo, ya se encuentra considerado como parte del proyecto por lo que no será incorporado como Compromiso voluntario”*. Indicando en un plano las zonas que serán soterradas. Además, se reitera la observación 8.2 del ICSARA, señalando por un lado las medidas contempladas relacionadas con el mejoramiento del espacio público que lleve a cabo el Proyecto, y por el otro, suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de soterramiento de redes eléctricas en el espacio público circundante al proyecto, considerando que el proyecto se emplaza entre las calles Cerro El Plomo, calle Urano, Av. Presidente Riesco y Avenida Manquehue Norte.

VIII. Compromisos Voluntarios

- 8.1. Se solicita al Titular adquirir un CAV, que diga relación con elaborar un plan comunicacional con los grupos humanos u organizaciones sociales que ejerzan manifestaciones culturales de memoria en relación con el monumento histórico *“Villa San Luis”* (señalada en el punto 7.1.2 del Anexo 6.4 de la Adenda), que permita mantener un flujo de comunicación constante y abierto. Este plan debe contar con un/a encargado/a y un medio de comunicación expedito con la comunidad a fin de solucionar rápidamente las contingencias que se presenten.
- 8.2. En relación con la respuesta 10.1 de la Adenda, se solicita al Titular ampliar la presentación con el establecimiento de medios de verificación que certifiquen la utilización de las maquinarias indicadas en el Anexo N°5 *“Especificaciones Técnicas”* de la Adenda, que posean los estándares de emisión indicados por el Titular.
- 8.3. Se reitera la observación del punto 10.12 del ICSARA, ya que el Titular señala no considerar necesario realizar un nuevo compromiso del componente paleontológico, además del monitoreo quincenal hasta los 5 m de profundidad de las excavaciones. Sin embargo, si bien esa profundidad podría ser suficiente para el componente arqueológico, no lo es para el componente paleontológico, cuyo interés aumenta cercano a esa profundidad y más aún, considerando que el proyecto se emplaza sobre una unidad geológica clasificada como fosilífera, y que se proyectan excavaciones de más de 35 m de profundidad (el nivel -11 llegaría a los -35.5 m). Por lo tanto, se reitera la solicitud de implementar monitoreo



paleontológico con frecuencia quincenal, mientras se realice la totalidad de los movimientos de tierra, por un paleontólogo profesional, debiendo remitir los informes de esta actividad al CMN y a la SMA mensualmente. Sin embargo, y con el fin de resguardar el patrimonio paleontológico, de realizarse algún hallazgo durante las excavaciones, el monitoreo deberá cambiar a frecuencia diaria y tramitar el permiso correspondiente. Respecto a las charlas de inducción paleontológica, se solicita explicitar que serán dictadas por un/a paleontólogo/a profesional.

- 8.4. En la respuesta 10.2 de la Adenda, el titular indica: *“Se aclara que por RCA Res Ex. 057/2019, en el número 9.3 Compromiso Voluntario 3, el titular tiene en ejecución el compromiso voluntario de monitoreo de ruido, por lo que no se contempla considerarlo como Compromiso Ambiental Voluntario en el presente Proyecto en evaluación.”*. Al respecto, se reitera la observación del punto 10.2 del ICSARA, en donde se solicita adquirir como compromiso ambiental voluntario de *“Plan de Monitoreo”* mediante mediciones realizadas en puntos receptores representativos del entorno del proyecto, cuyo informe debe mantenerse en la obra. Además, y en relación con el ruido, se solicita incluir como compromiso ambiental voluntario, configurar la faena de construcción, de una manera que mantenga el equipamiento y las actividades ruidosas tan lejos como sea posible de los receptores identificados para las distintas fases del proyecto. Al respecto, se aclara que cada proyecto se evalúa según sus propios méritos.
- 8.5. Se reitera la observación 10.3 del ICSARA, respecto a realizar un Plan de Comunicación como CAV, en donde se considere lo siguiente:
- 8.5.1. Establecer un medio de comunicación (correo electrónico y/o número de teléfono) a cargo del encargado ambiental del proyecto, para recoger las inquietudes de la comunidad de modo de tomar las acciones preventivas y/o correctivas en el desarrollo e implementación del proyecto.
- 8.5.2. Se solicita la Titular incluir que se informará oportunamente a la comunidad de las actividades en las distintas fases del proyecto, para lo cual debe establecer fechas, lugar, medio de comunicación y frecuencia. El Titular puede entregar cartillas o folletos a quien lo requiera, a los menos en los cuadrantes que rodean el proyecto, de forma activa, entregándolos directamente en los domicilios. Además, los vecinos deben ser avisados con antelación, respecto a ruidos molestos, identificando fuentes emisoras, medidas de control, plazos de las obras y horarios de faenas ruidosas.
- 8.6. En vista de la magnitud de las obras a ejecutar, y dado que no acoge la solicitud de realizar el socializado por tramos, se reitera la observación 10.9 del ICSARA, sobre la necesidad de incorporar un sistema de monitoreo de asentamientos y grietas, lo que debe considerar una planificación, elaboración de un estudio arquitectónico del MH y un sistema de seguimiento periódico. La finalidad es garantizar y resguardar la condición estructural y arquitectónica del edificio durante la ejecución del proyecto. Se deberá analizar según los parámetros más restrictivos de la normativa y según lo indicado dentro del documento elaborado por el CMN sobre *“Sistema de Monitoreo en Estructuras Patrimoniales”*, el cual ya fue detallado por el CMN en el Ord. N° 1747 emitido el 02 de mayo de 2022.
- 8.7. En relación con la respuesta al punto 10.9 de la Adenda:
*“Se solicitó presupuesto a la empresa Huella Sísmica para el monitoreo estructural del Monumento Histórico. Se adjunta junto con sus alcances, el que tiene un valor anual de UF 673 + IVA (50 UF/mes más costos instalación y otros).
Es opinión de la Constructora, y entendemos también de los distintos profesionales trabajaron de la Mesa Técnica el proceso fue un éxito y la estructura no corre peligro. De insistir el CMN con este compromiso, las UF 673 + IVA o gastos relacionados, necesariamente tendrían que descontarse de los recursos ya acordados para la puesta en*



valor del MH. Lo que claramanete no estamos de acuerdo, y recomendamos ahorrar para la puesta en valor del MH.”

Al respecto, se solicita al Titular indicar fundamentos técnicos para la solicitud realizada en el punto 10.9 del ICSARA. Además, se aclara que el nuevo proyecto contiene nuevos riesgos estructurales para el MH, que deben ser necesariamente monitoreados.

- 8.8. Se reitera la observación 10.10 del ICSARA, de incluir en este proyecto el compromiso ambiental voluntario de implementar monitoreo arqueológico permanente y charlas de inducción a los/as trabajadores/as. Esto, debido a que el proyecto se ubica colindante con el MH Villa Ministro Carlos Cortés (Villa San Luis de Las Condes) y cercano a sitios del periodo incaico identificados en Apoquindo 6737-6737 (Stehberg y Sotomayor 2012). Además, se aclara que cada proyecto se evalúa según sus propios méritos.

El monitoreo arqueológico debe ser realizado por un profesional que cuente con un perfil profesional con experiencia acreditable en materia de Derechos Humanos y/o periodo histórico, considerando el historial y valores por el cual fue declarado el MH.

El monitoreo arqueológico permanente deberá ser realizado por un/una arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación subsuperficial en el área del proyecto.

Se deberán realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.

Se aclara que las charlas de inducción deberán ser realizadas exclusivamente por arqueólogos (as) o licenciados (as) en arqueología.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
- f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - f.1. Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - f.2. Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
 - f.3. Medidas de protección y/o conservación implementadas.
 - f.4. Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo a lo establecido en el art. 26 de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
 - f.5. Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologico>.



g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).

h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavaciones de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora.

- 8.9. Se reitera la observación 10.13 del ICSARA, en relación con incorporar como compromiso ambiental voluntario que las áreas verdes contempladas en el proyecto se planifiquen en su tratamiento y mantención, con la inclusión mayoritaria o exclusiva de especies nativas de bajo consumo hídrico, en función de la Política Regional de Áreas Verdes.
- 8.10. En relación con adquirir como compromiso la realización de una reunión con Bomberos, previa al Permiso de Edificación, con la finalidad que certifique a través de un acta de observaciones las condiciones generales de seguridad previstas para el plan de evacuación. A pesar de que el Titular la acoge, no lo presenta según el formato de la tabla 6.12 del presente ICSARA.
- 8.11. En relación con la Tabla 64 “*Compromiso Ambiental Voluntario. puntos de carga para vehículos eléctricos en los estacionamientos del proyecto*” de la Adenda, se solicita al Titular señalar la “*Forma de control y seguimiento*”, considerando que este debe permitir verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, se deben proporcionar plazo, frecuencia y destinatario de informes (como por ejemplo la SMA u otros OAECA competente en la materia).
- 8.12. En relación a los compromisos voluntarios propuestos en la DIA y sugeridos en el presente ICSARA, se solicita consolidar y complementar la información referente a cada uno de ellos en el formato de la **tabla 6.12 del presente ICSARA**, con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento.

IX. Otras consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 9.1. Para los residuos asimilables a domésticos generados durante la fase de operación del proyecto, se propone la implementación y funcionamiento de sistemas destinados a la acumulación y recolección, considerando salas de basura para el manejo de los residuos.
- 9.2. Se hace presente, que deberá cumplir con la normativa sanitaria, en este caso, la Resolución N°7328 “*Normas Sobre Eliminación de Basuras en Edificios Elevados*” y la normativa atinente al manejo de residuos.



X. Modificación de Proyecto

- 10.1. Se solicita al Titular actualizar el Capítulo A.2.7 “*Modificación de proyecto*” de la DIA, en función de las observaciones del presente ICSARA.

<FIRMA_DIREC>

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MBV

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156616678>